

# REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSIDERANDO:

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE:** la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su artículo 98.- “Planificación y ejecución de la autoevaluación.- La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación”;

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, determina en su artículo 99.- “La autoevaluación.- La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica”;

## **REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 173, que el Consejo de Educación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico encargado de ejecutar los procesos de evaluación externa, acreditación y aseguramiento de la calidad de la educación superior, así como de normar el proceso de autoevaluación.
- QUE,** el artículo 174 literal c) de la LOES indica, entre las funciones del CEAACES: " Aprobar la normativa para los procesos de autoevaluación de las instituciones, los programas y carreras del Sistema de Educación Superior".
- QUE,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa en su artículo 9.- "La Evaluación de la calidad.- La evaluación de la calidad se realizará de manera periódica de conformidad con la normativa que expida el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES";
- QUE,** la Disposición General Tercera del Reglamento para los procesos de Autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior, aprobado por el CEAACES, el 18 de julio del 2014, dispone que todas las instituciones deben emitir una normativa de autoevaluación, considerando las disposiciones de este reglamento;
- QUE,** el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, prescribe en su artículo 12.- "La Universidad Estatal de Bolívar como parte del Sistema de Educación Superior tendrá como funciones las establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior; y, evaluar a sus Facultades, carreras, programas en el proceso interno con fines de acreditación";
- QUE,** el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en el artículo 18, indica que son órganos asesores: e) Comisión de Evaluación Interna...;
- QUE,** el artículo 17, literal 5) del Estatuto vigente, consta que la Comisión de Evaluación Interna es una Instancia jerárquica de Gestión de la Universidad;
- QUE,** ninguna de las disposiciones de este Reglamento, se oponen a la Constitución de la República del Ecuador o a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

# REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con lo que determina el artículo 25 en su literal e), del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar;

**ACUERDA:**  
Expedir el siguiente:

## REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 1. Objeto.-** El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas que deberá observar la Universidad Estatal de Bolívar para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas de postgrado.
- Artículo 2. Ámbito de Aplicación.-** El presente reglamento regirá la autoevaluación institucional, de las carreras o programas de la Universidad Estatal de Bolívar, así como sus procesos y procedimientos de aplicación.

### CAPÍTULO II

#### DE LA AUTOEVALUACIÓN

- Artículo 3. Autoevaluación.-** La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará la Universidad Estatal de Bolívar, con el fin de identificar sus fortalezas, debilidades, emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad institucional, así como de las carreras y programas de postgrado.
- Artículo 4. Principios de la autoevaluación.-** La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento; y se

# REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

regirá por los principios de participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

**Artículo 5. Fines de la autoevaluación.-** Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de las carreras y programas de postgrado, los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de la Universidad Estatal de Bolívar, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de carreras y programas;
2. Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo de la Universidad Estatal de Bolívar para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional;
3. Mejorar el sistema de manejo de información y comunicación de la Institución, que permita un adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, para el desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad universitaria.

**Artículo 6. Periodicidad de la autoevaluación.-** La Universidad Estatal de Bolívar deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional, de carreras y programas de postgrado, de manera continua y sistemática.

## CAPÍTULO III

### DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA Y DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA

**Artículo 7. De la Comisión General de Evaluación Interna.-** La Universidad Estatal de Bolívar, conformará una comisión general de evaluación interna, la que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad.

# REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**Artículo 8. Conformación de la Comisión General Interna.-** La Comisión General de Evaluación interna, estará conformada por:

1. Rectora o Rector o su delegado quien lo preside;
2. Directora o Director del Departamento de Evaluación Interna;
3. Un docente titular principal y un suplente a tiempo completo de cada una de las Facultades delegado por el Consejo Directivo;
4. Un docente titular a tiempo completo y un suplente representante del estamento docente, delegado por el OCAS;
5. Un representante principal y un suplente del estamento de empleados y trabajadores, delegado por el Consejo Universitario;
6. Un representante principal y un suplente de los estudiantes delegado por el OCAS;
7. Un representante principal y un suplente de las egresadas o los egresados o graduadas o graduados delegado por el OCAS; y,
8. Un representante principal y un suplente de la sociedad civil delegado por el OCAS; y,
9. Otros que la Institución considere necesario.

Los representantes de las autoridades para que integren la comisión de evaluación interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras y programas.

La integración de esta Comisión debe incluir, preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría o PhD.

**Artículo 9. De los Comités de Evaluación Interna.-** La Universidad Estatal de Bolívar podrá conformar los Comités de Evaluación Interna que considere necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación, acorde al tamaño y realidad de la institución.

Los Comités de evaluación interna deberán apoyar en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la comisión general de evaluación interna.

# REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**Artículo 10. Responsabilidades de la Comisión de Evaluación Interna.-** Son responsabilidades de la comisión general de evaluación interna:

- a) Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras y programas considerando los mecanismos de participación definidos por la ley;
- b) Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras y programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES;
- c) Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras y programas, considerando los plazos determinados por el CEAACES para cada proceso de evaluación externa;
- d) Organizar y orientar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación;
- e) Implementar y monitorizar el plan de autoevaluación;
- f) Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación;
- g) Evaluar y analizar periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes comités, unidades y procesos;
- h) Solicitar a las máximas autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos, necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación;
- i) Poner en conocimiento de los diferentes estamentos de la institución el informe preliminar de autoevaluación;
- j) Remitir al máximo órgano colegiado académico superior, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas para su aprobación;
- k) Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejora, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso;
- l) Las demás que le confiera la ley, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes.

## CAPÍTULO IV

### DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

# REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**Artículo 11. Referencias para la autoevaluación.-** Para el proceso de autoevaluación, la Universidad Estatal de Bolívar tomará como referencia el último modelo aprobado por el CEAACES para la evaluación institucional, de carreras y programas, según corresponda.

Este modelo será el referente conceptual metodológico aplicable y servirá como guía que refleja y consolida los factores a evaluar, y precisa los indicadores y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

**Artículo 12. Factores a evaluar.-** Son las categorías que agrupan cualidades de la Universidad Estatal de Bolívar en relación con su entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse en el proceso de autoevaluación son los siguientes:

1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades);
2. Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), objetivos tácticos (corto plazo);
3. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje;
4. Los objetivos del modelo/programa educativo;
5. La infraestructura y facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje;
6. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil;
7. Los resultados de los estudiantes, egresados y graduados e impacto social;
8. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de programas o carreras;
9. La calidad del personal académico y del entorno académico;
10. La gobernabilidad institucional: organización, administración y gestión;
11. Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o fortalecimiento institucional, según el caso; y,

# REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

12. Mecanismos para monitorizar en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.

Los factores considerados anteriormente, son los fundamentales dentro del proceso de autoevaluación, sin embargo la UEB puede incrementar o reducir estos factores con la finalidad de anticiparse a las necesidades futuras de acuerdo a la realidad de la institución, carrera o programa.

## CAPÍTULO V

### FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

**Artículo 13. Fases del proceso de autoevaluación.-** Son fases del proceso de autoevaluación las siguientes:

1. Planificación del proceso de autoevaluación;
2. Ejecución; y,
3. Generación del informe y entrega de resultados.

### Sección 1<sup>ra</sup>

#### PLANIFICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN

**Artículo 14. Planificación de la autoevaluación.-** La Universidad Estatal de Bolívar a través de la Dirección de Evaluación Institucional, deberá elaborar un plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determinen las acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad.

El procedimiento de planificación debe incluir al menos lo siguiente:

1. La definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en el proceso de autoevaluación;
2. La definición del procedimiento de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo de evaluación del CEAACES;
3. Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de

# REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- autoevaluación, informes de planificación y resultados de las evaluaciones para acreditación;
4. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación;
  5. Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser evaluados;
  6. Coordinación de las actividades de autoevaluación con el CEAACES; y,
  7. Determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación.

## Sección 2<sup>da</sup>

### EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

**Art. 15. Lineamientos generales para la ejecución del proceso de autoevaluación.-** Durante la ejecución del proceso de autoevaluación, la Universidad Estatal de Bolívar deberá al menos, realizar las siguientes acciones:

1. Garantiza el funcionamiento apropiado de la Comisión General de Evaluación Interna y de los comités conformados para el proceso;
2. Genera reportes preliminares referentes a los propósitos y mejoramiento continuo;
3. Hace seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los comités y de la comunidad académica en general;
4. Diseña y ejecuta encuestas, las procesa y analiza los resultados;
5. Comprueba y valida la información;
6. Elabora los reportes referentes a los propósitos y mejoramiento continuo;
7. Elabora el primer borrador del reporte de autoevaluación;
8. Conduce y propicia una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de autoevaluación; y,
9. Realiza seguimiento y monitoreo a planes post evaluación.

**Artículo 16. Socialización del reporte preliminar.-** La Comisión General de Evaluación Interna deberá realizar procesos de socialización del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la institución, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, de carreras y programas.

# REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Las observaciones realizadas en el proceso de socialización, deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, por la comisión general de evaluación interna, previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación.

## Sección 3<sup>ra</sup>

### GENERACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

**Artículo 17. Generación de resultados.-** Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión General de Evaluación Interna deberá elaborar el reporte final y remitirlo al órgano colegiado académico superior de la institución para su aprobación.

**Artículo 18. Presentación de los resultados.-** Los resultados del proceso de autoevaluación deberán recoger la valoración que hace la institución a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el CEAACES; así como el cumplimiento de la misión, visión y objetivos declarados por la institución.

La Universidad Estatal de Bolívar deberá presentar al CEAACES los resultados de los procesos de autoevaluación que realicen, conforme a los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente emitida por este organismo.

**Artículo 19. Formato de presentación de resultados de la autoevaluación.-** La Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad Estatal de Bolívar deberá acogerse al formato establecido por el CEAACES para la presentación de los resultados de procesos de evaluación y la formulación de planes de mejoras y/o fortalecimiento.

El informe debe presentar una visión crítica y objetiva de la institución, carrera o programa, determinando las fortalezas y las áreas que requieren mejoras.

La UEB deberá subir a su página web el reporte final del proceso de autoevaluación.

# REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.** Para la ejecución de procesos de autoevaluación institucional, carreras y programas se considerará los modelos genéricos aprobados por el CEAACES, mientras no existan definidos modelos específicos.
- SEGUNDA.** La comisión general elaborará el manual de procedimientos que determine su estructura organizativa y la articulación de esta con los diferentes comités que integre en el marco del proceso de autoevaluación.

## DISPOSICIÓN FINAL

- PRIMERA.** El presente reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior.

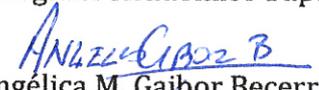
## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- PRIMERA.** Se deroga toda la normativa legal que se oponga al presente Reglamento.

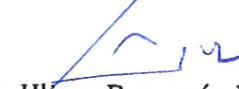
SECRETARÍA GENERAL:

CERTIFICA:

**QUE, el REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, fue analizado, discutido y aprobado en segundo debate por el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017.**

  
Angélica M. Gajbor Becerra  
SECRETARIA GENERAL



  
Dr. Ulises Barragán Vinuesa  
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el, **REGLAMENTO PARA PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Guaranda abril 11, 2017